



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL III ENCUENTRO DE BOLILLERAS 2015

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mislata CIF P4617100E, en nombre y representación de éste.

De otra la Sra. M. Isabel de Diego López, presidenta de la Asociación de Mujeres de Mislata, con CIF.: G-96101613, en nombre y representación de ésta.

EXPONEN:

Que queda constatada la capacidad de la Asociación de Mujeres de Mislata de Mislata en la organización del III Encuentro de Bolilleras 2015.

Así como, reconocida la posibilidad práctica de que la asociación de Mujeres de Mislata, a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de organizar la actividad denominada III Encuentro de Bolilleras 2015.

Expresado el deseo del Ayuntamiento de Mislata, de fomentar esta actividad artesanal entre los habitantes de la población, se manifiesta por parte de quienes suscriben este convenio la firme voluntad de promocionar y estimular la práctica de los bolillos en peligro de extinción entre la población.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el arte. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que



ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para 2015, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y libremente lo otorgan con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERO. El objeto del presente convenio es la realización del III Encuentro de Bolilleras, con fecha prevista para el 18 de abril de 2015, que fomentará y promocionará esta actividad en el municipio.

SEGUNDO. La Asociación de Mujeres de Mislata se compromete a organizar, dirigir y coordinar la actividad relacionada en el apartado anterior.

TERCERA. La Asociación de Mujeres de Mislata de Mislata se compromete a disponer los recursos humanos necesarios para la realización de la actividad (coordinador, colaboradores, dirección técnica, etc.), elaboración del diseño publicitario de la actividad, distribución de la misma por los locales y medios de comunicación.

CUARTA. El Ayuntamiento a través de la Concejalía de la Dona i Polítiques d'Igualtat, se compromete a colaborar con La Asociación de Mujeres de Mislata para la organización y realización de la actividad, con el cierre y limpieza de las calles necesarias y con una ayuda económica de 200€ para sufragar los gastos de organización del evento, que se recibirá en un pago a la firma del convenio.



La percepció de esta subvenció es compatible con la percepció de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

QUINTA. Serán obligaciones de la Asociación de Mujeres de Mislata:

- No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio, que deberá ser impartida por el personal de la Asociación de Mujeres de Mislata, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. Se fija compromiso de La Asociación de Mujeres de Mislata, de que la actividad que se realiza a través de este convenio, adquiera una dimensión pública, haciendo constar en todos los documentos y carteles en los que aparezca el título de la actividad, el nombre del Ayuntamiento de Mislata y de la Concejalía de la Mujer, como patrocinador de la actividad.



SÉPTIMA. Se debe justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables que se indican en la cláusula 4 del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

La documentación justificativa de la aplicación del fondo de la subvención se presentará preferiblemente en el plazo de dos meses contadores a partir de la finalización de las actividades que son objeto de subvención. En cualquier caso, la justificación del convenio deberá realizarse con anterioridad al 31 de enero del 2016.

Como documentación justificativa de la aplicación de la subvención se debe presentar en el Centro Cultural:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con las especificaciones que al efecto solicite la Concejalía de Mujer.

2.- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.



4.- Declaración responsable de la presidenta o secretaria de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas se procederá, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

NÓVENA. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad convenida y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiere haber lugar.

DÉCIMA. Cualquiera de las partes podrá renunciar al mismo, acordándose la constitución de una comisión mixta que deberá revisar y ajustar económicamente los compromisos contraídos hasta el momento de la renuncia, de acuerdo con las prestaciones recibidas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata, a 1 de abril de 2015.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MISLATA

Carlos Fernández Bielsa

M. Isabel de Diego López